

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Ibagué - Tolima, Septiembre Diecisiete de Dos Mil Veinte

Radicación: 002-2013-00470-00.
Demandante: MARCELO REYES HERRERA
Demandado: GABRIEL ROBAYO CONDE

En atención a lo peticionado por el apoderado de la parte actora Dr. JOSE RAUL GARCIA HERNANDEZ en el proceso Ordinario de Responsabilidad Civil Contractual Primigenio, y siendo procedente, de conformidad a lo dispuesto en la sentencia de fecha Noviembre 18 de 2018, reformada y adicionada en sentencia de segunda instancia adiada Marzo 11 de 2020, resulta a cargo del demandado GABRIEL ROBAYO CONDE, una obligación expresa, clara y exigible de pagar una suma liquida de dinero.

En tal virtud, el juzgado de acuerdo con lo prescrito en el art.422 del C. G. del P.

RE SUELVE:

Librase orden de pago por la vía ejecutiva de Menor Cuantía, a favor de MARCELO REYES HERRERA, y en contra de GABRIEL ROBAYO CONDE, por las siguientes sumas:

1º) Por la suma de Cincuenta y Ocho Millones Treinta Mil Pesos (\$58.030.00.00), por concepto de DAÑO EMERGENTE, más el interés legal a la tasa del 6% anual que legalmente corresponda en su momento procesal oportuno, liquidados a partir del 11 de marzo de 2020, fecha en que quedo ejecutoriada la sentencia, hasta cuando se realice su pago en forma total.

2º) Por la suma de Novecientos Mil Pesos (\$900.000.00), por concepto de VALOR DE LA CARGA, debidamente indexados conforme a la variación del índice de precios al consumidor desde el 5 de febrero de 2012 hasta cuando se realice su pago en forma total.

Entérese de este proveído al demandado en los términos señalados en los artículos 291 a 292 del C. G. del P. Y el numeral 8º del decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020, Haciéndosele saber en el acto que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar, los cuáles corren simultáneamente.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA**

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No.048 fijado en la secretaría del juzgado hoy Septiembre 18 de 2020 a las 8:00 a.m.

**NHORA DISNEY VASQUEZ DIAZ
SECRETARIA**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Ibagué - Tolima, Septiembre Diecisiete de Dos Mil Veinte

Radicación: 002-2013-00470-00.
Demandante: MARCELO REYES HERRERA
Demandado: GABRIEL ROBAYO CONDE

En atención a lo peticionado por el demandante en escrito que antecede y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

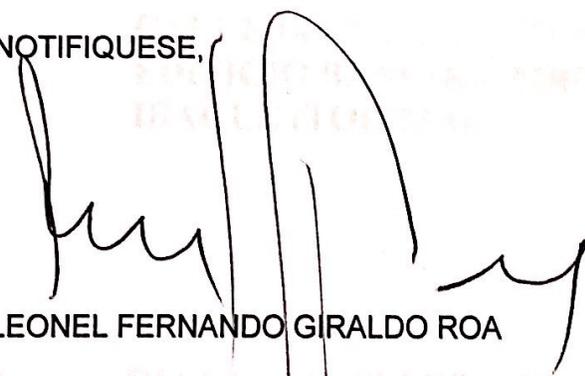
1º) Decrétese el embargo de los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nos.350-260717, 350-260718, 350-260719 y 350-260720, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, denunciado como de propiedad del demandado GABRIEL ROBAYO CONDE.

Comuníquese al Registrador, quien expedirá el certificado de que trata el Numeral 1º. del art. 593 del C.G del P., a costa del interesado

Una vez inscrito se dispondrá sobre el perfeccionamiento de la medida

NOTIFIQUESE,

El Juez,


LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No.048 fijado en la secretaría del juzgado hoy Septiembre 18 de 2020 a las 8:00 a.m.

NHORA DISNEY VASQUEZ DIAZ
SECRETARIA